



**INFORME SECRETARIAL.** A Despacho del señor Juez el presente proceso declarativo de pertenencia, informándole que la Superintendencia de Notariado y Registro allegó respuesta al oficio No. 873 del 26 de mayo de 2022, en razón al auto admisorio de la presente demanda.

De otro lado, informo que se realizó la inclusión de las fotografías y el contenido de la valla en el Registro Nacional de Emplazados - RNE, conforme a lo dispuesto en auto del 23/06/2022.

Informo además que una vez verificado el expediente, se observa que no se ha realizado el emplazamiento del demandado José García Osorio, por cuanto el registro realizado en el RNE únicamente se hizo respecto de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble a usucapir y no incluyó al demandado.

**Manizales, septiembre 12 de 2022,**

**JAIME ANDRES GIRALDO MURILLO  
SECRETARIO**

**RAD. 170014003009-2022-00232**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, Caldas, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, dejada dentro del presente proceso verbal - Declaración de Pertenencia- promovida por la señora Luz Mery Corrales López en contra del señor José García Osorio y personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble a usucapir, se incorpora para conocimiento de la parte interesada la respuesta de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Ahora bien, advertido que conforme a la constancia secretarial que antecede no se ha materializado el emplazamiento del demandado José García Osorio, se ordenará que de forma inmediata se proceda por la Secretaría y con apoyo del Centro de Servicios Judiciales, a realizar su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022.

Una vez se surta dicho emplazamiento, se procederá a ordenar la designación del curador *ad litem* tanto para el demandado como para las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble a usucapir. Por secretaría realícese el seguimiento a las actuaciones y a los términos dispuestos para ello.



## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA**  
**JUEZ**

AG

Firmado Por:  
Jorge Hernan Pulido Cardona  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 009  
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbe12be47c2b59db30eb2dabe1c5e784b85328a8630d8c1c8ebf2445067a4ebe**

Documento generado en 13/09/2022 05:32:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>